

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

De conformidad con lo solicitado en escrito (doc. 007) por ser procedente, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada en el presente asunto por **BANCO FALABELLA** a favor de **REESTRUCTURA S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER a **REESTRUCTURA S.A.S.**, como cesionario del crédito y demandante en la presente litis.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado **JULIAN CARRILLO PARDO** como apoderado del cesionario del crédito, en los términos y para los efectos del poder allegado (núm. 007)

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez